## Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica ESPECIALIDADES MEDICINALES

## Disposición 613/2009

Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de un determinado producto.

Bs. As., 10/2/2009

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-792-08-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

## CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informa que, en el Departamento de Inspecciones de ese Instituto, se recibió una denuncia del producto rotulado como "ABLANDADOR QUERATOLITICO-HIGH SALOON BY FAMAUX —EXCLUSIVO PROFESIONAL— CONTENIDO NETO 1000CC —MS Y A RES. 4018/00. INDUSTRIA ARGENTINA— LOTE N° 120 - VTO. 01/10/2010. SIN MAS DATOS DE IDENTIFICACION", de lo que da cuenta el Reporte de Cosmetovigilancia N° 0812/001.

Que el Iname informa que la denunciante manifiesta que utilizó el producto mencionado para realizar trabajo de pedicuría y la paciente manifestó sentir dolor, ardor y que posteriormente un médico de guardia de un centro asistencial le manifestó a ésta que tenía una quemadura de contacto; la reacción adversa presentada fue descripta como quemadura de contacto, dolor inflamación y supuración.

Que en vista de lo anteriormente expuesto, el Sr. Director del Instituto Nacional de Medicamentos aconseja prohibir preventivamente la comercialización y uso del producto rotulado como "ABLANDADOR QUERATOLITICOHIGH SALON BY FAMAUX—EXCLUSIVO PROFESIONAL— CONTENIDO NETO 1000CC —MS Y A RES. 4018/00. INDUSTRIA ARGENTINA— LOTE Nº 120 - VTO. 01/10/2010. SIN MAS DATOS DE IDENTIFICACION" ya que el mismo no cumple con la Disposición —ANMAT— Nº 374/06 respecto a rotulado del productos por lo cual no puede establecerse su origen ya que se desconoce el elaborador del mismo, si éste se encuentra habilitado ante la Autoridad Sanitaria según normativa vigente; desconociéndose si ha sido formulado con ingredientes y bajo concentraciones permitidas de acuerdo a los lineamientos de la normativa vigente al respecto - Res. (ex MS y AS) Nº 155/98 y declarando inscripción ante el MS y AS bajo Nº 4018/00, no siendo éste un dato veraz, dado que la Resolución de aplicación al caso es la Resolución Nº 155/98.

Que resulta competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 artículo 8° inc.) n) y 10 inc. q).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — Prohíbese la comercialización y uso de todos los lotes del producto rotulado como: "ABLANDADOR QUERATOLITICOHIGH SALOON BY FAMAUX — EXCLUSIVO PROFESIONAL— CONTENIDO NETO 1000CC —MS Y A RES. 4018/00. INDUSTRIA ARGENTINA— LOTE Nº 120 - VTO. 01/10/2010. SIN MAS DATOS DE IDENTIFICACION", por los argumentos vertidos en el considerando de la presente.

**Art. 2º** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales. Cumplido, Archívese. PERMANENTE. — Ricardo Martínez.